
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4018-E ✓

Automotores y otros bienes. Se fijan las valuaciones de bienes e información complementaria para el período fiscal 2016

SUMARIO: La AFIP fija las valuaciones de los bienes al 31 de diciembre de 2016 e informaciones complementarias para la determinación del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2016. Como es habitual, acercamos por este medio el tradicional buscador de automotores, que posibilita obtener la valuación de los mismos para la liquidación del impuesto. En los próximos días pondremos a disposición el micrositio de Ganancias-Bienes Personales, que reúne, además de artículos de doctrina, toda la información necesaria para liquidar los referidos impuestos.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Adm. Fed. Ingresos Públicos
FECHA:	27/03/2017
BOL. OFICIAL:	29/03/2017
VIGENCIA DESDE:	29/03/2017

[Análisis de la norma](#)

[Anexos](#)

VISTO:

La [Ley N° 23.966](#), texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y el [Decreto N° 618](#) del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Título VI de la ley de VISTO dispuso el impuesto sobre los bienes personales y que conforme a lo previsto en el segundo párrafo del [inciso b\) de su Artículo 22](#), corresponde establecer a los efectos del gravamen, los valores mínimos computables de los bienes automotores.

Que a los fines contemplados en el punto 8 de la declaración primaria del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, cabe informar los valores de los distintos automotores y motovehículos (motocicletas y motos).

Que, asimismo, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes y responsables del tributo la correcta liquidación de la obligación fiscal, esta Administración Federal considera conveniente dar a conocer también el último valor de cotización al 31 de diciembre de 2016, de las monedas extranjeras, las obligaciones negociables, los certificados de participación, los títulos de deuda, los títulos públicos y sus cupones impagos, que cotizan en bolsa, así como el de las cuotas parte de los fondos comunes de inversión.

Que a tales efectos, se ha tenido en cuenta el asesoramiento producido por la Superintendencia de Seguros de la Nación y las informaciones suministradas por el Banco de la Nación Argentina, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión.

Que, además, resulta aconsejable informar determinados datos que deben ser consignados al confeccionar la declaración jurada determinativa del tributo.

Que con el fin de agilizar y facilitar el acceso por parte de los contribuyentes a la información referida en los considerandos precedentes, se entiende conveniente que la misma se encuentre disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los [Artículos 22](#) y [28 de la Ley N° 23.966](#), texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y [7° del Decreto N° 618](#) del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los bienes personales, a efectos de la confección de la respectiva declaración jurada correspondiente al período fiscal 2016, deberán acceder al micrositio "Ganancias y Bienes Personales Personas Físicas" (<http://www.afip.gob.ar/gananciasybienes/>) obrante en el sitio "web" institucional de este Organismo, en el cual estará disponible la información referida a:

- El valor mínimo de los automotores y motovehículos (motocicletas y motos), a que se refiere el segundo párrafo del [inciso b\) del artículo 22 de la ley 23966](#), Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, correspondiente al año fiscal 2016.
- Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2016 de las monedas extranjeras.
- Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2016 de los títulos valores y sus cupones impagos y de las cuotas parte de los fondos comunes de inversión.

d) El detalle de formato de catastro correspondiente a las distintas jurisdicciones del país.

e) Las denominaciones de las entidades financieras con su correspondiente Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Art. 2 - A los efectos previstos en el punto 8 de la declaración primaria del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento -[Anexo I del D. 1807](#) del 27 de agosto de 1993- se considerarán los valores a que se refiere el inciso a) del artículo 1.

Art. 3 - Apruébase la información que se indica en el artículo 1, la cual también se consigna respectivamente en los Anexos I a V, (IF 2017-04530060-APN-DISEGE#AFIP; IF 2017-04531382-APN-DISEGE#AFIP; IF 2017-04530600-APN-DISEGE#AFIP; IF 2017-04531726-APN-DISEGE#AFIP; IF 2017-04531032-APN-DISEGE#AFIP, respectivamente) que forman parte de la presente.

Art. 4 - De forma.

TEXTO S/RG (AFIP) 4018-E - **BO:** 29/3/2017

FUENTE: RG (AFIP) 4018-E

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 29/3/2017

Aplicación: para el año fiscal 2016

ANEXOS

ANEXOS
Anexo I - Valor de los automotores y motovehículos (motocicletas y motos)
<i>Buscador elaborado por la Editorial con la información del presente anexo</i>
* Automóviles
* Camiones, pick-ups, chasis c/s cabina, varios
* Motocicletas y motos (motovehículos)
* Transportes de pasajeros y motor home
Anexo II - Valor de cotización de las monedas extranjeras
Anexo III - Detalle de sociedades y fondos comunes de inversión
* Obligaciones negociables - Certificados de participación - Títulos de deuda / Obligaciones negociables (PYMES)
* Títulos públicos / Cupones impagos
* Fondos comunes de inversión
Anexo IV - Detalle del formato de catastro según la jurisdicción
Anexo V - Detalle de entidades financieras

ACCEDA DESDE AQUÍ AL BUSCADOR DE VALUACIÓN DE AUTOMOTORES ELABORADO POR LA EDITORIAL



Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.